



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

LUIS DOMÍNGUEZ SANTALIESTRA, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Barbastro, a tenor de lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; solicita que sea incluida en el orden del día del Pleno Ordinario, para su debate y votación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RESPECTO A LA NECESARIA ADECUACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SÉNDER, AL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN VIGOR, QUE ASEGURE LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y FUNCIONAL DEL CENTRO Y AULAS DEPENDIENTES DE LA UNED – BARBASTRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- SOBRE LA ADAPTACIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA NECESARIA CONVERSIÓN EN CONSORCIO DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SENDER EN ARAS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA Y FUNCIONAL DEL CENTRO UNED EN BARBASTRO.

En virtud de las modificaciones y novedades legislativas, entre otras, las contenidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la configuración de la personalidad jurídica de entidades como la Fundación Ramón J. Sender, -al igual que otras entidades similares en su forma legal, fines y objetivos-, se ha visto, o ha debido verse, afectada en

cuanto a su adecuación o adaptación al ordenamiento jurídico en vigor según señala la ley.

En este sentido, también la legislación más consolidada ha visto modificado sustancialmente alguno de sus contenidos. En lo que aquí nos ocupa, cabe mencionar el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre Régimen de Convenios de la Universidad Nacional Educación a Distancia con los Centros Asociados a la misma y normas concordantes, conlleva la inexcusabilidad e improrrogabilidad, de actuar en concordancia a los precitados textos legales.

Así, los precitados instrumentos de cooperación han de adaptarse a esta nueva realidad, en desarrollo de la Disposición Adicional Novena –punto 2-, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyo tenor:

2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

De esta manera, consideramos, que la modificación de los estatutos que conforman el actual Patronato de la Fundación Ramón J. Sender, y su conversión a Consorcio, como medio propio, se ha convertido en una necesidad acuciante, pues las reglas de gasto y de estabilidad presupuestaria pueden mermar los recursos o aportaciones de los miembros del actual patronato, como consecuencia de no haber adaptado en tiempo y forma la forma jurídica de la actual Fundación.

Todo ello, bajo el reiterado y constante criterio de la Abogacía del Estado, entre otros, en sus informes 186/2016, o el 344/2019.

No obstante lo anterior, hasta la fecha, y por razones desconocidas, no se han acometido las actuaciones conducentes a este necesario cambio jurídico, a pesar del plazo –ya expirado- de tres años, que otorgaba la ley.

SEGUNDO.- SOBRE LA FIGURA LEGAL DEL CONSORCIO Y LA CONFIGURACIÓN DE ÉSTE EN EL MOMENTO ACTUAL

En relación a la figura del Consorcio que planteamos, éste tendría la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según la interpretación de la Abogacía del Estado (R-175/2019) que considera como Administración Pública a las Universidades Públicas.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, tienen entre sus objetivos la modificación de la normativa reguladora de los consorcios para tratar de adecuarlos a las necesidades y retos actuales de las distintas Administraciones.

En consecuencia, la figura legal del Consorcio es compatible con los objetivos comentados, y lo es en conformidad, además, con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que reconoce la autonomía universitaria, principio preceptuado, a su vez, en nuestra Constitución Española, en su artículo 27.10., y con el Real Decreto 1317/1995 sobre régimen de Convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma, de donde se desprende la necesidad de constituir una organización específica que, sin duda, respondería al objeto y notas características de la nueva Ley de Régimen Jurídico.

El objetivo de esta conversión no es otro que el de dar soporte legal desde dicha figura jurídica al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Barbastro, en términos similares a los de los demás centros UNED de toda España, entre otros, el de Calatayud, sede que se cita por las similares características y puntos en común, respecto al centro de Barbastro.

De esta manera, se conseguiría asegurar la necesaria viabilidad, económica y funcional, de forma indefinida, de este centro de la UNED, que desde su fundación es una referencia y una de las señas en la ciudad y de la educación universitaria en la provincia de Huesca; a su vez, se conseguirían preservar los objetivos por los que, en su momento, nació el Centro UNED de Barbastro, según los estatutos de la propia Fundación Ramón J. Sender, como son los de sostener al Centro UNED de Barbastro, como unidad de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y contribuir, en colaboración con instituciones públicas o privadas y en particular con las instituciones fundadoras, al desarrollo cultural, educativo y científico de nuestro entorno.

TERCERO.- SOBRE LA DILIGENCIA DEBIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN RAMÓN J. SÉNDER Y LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE LA UNED EN BARBASTRO EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN AL ACTUAL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Como exponíamos, la solución jurídica utilizada en la gran mayoría de los centros UNED repartidos por toda España es la del Consorcio. Así, la necesidad de configurar y adaptar una organización específica que responda al objeto que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los objetivos de los Centros de la UNED, se ha visto satisfecha en todos estos centros, a excepción de Barbastro.

Nos constan reiterados requerimientos al respecto realizados al Patronato de la Fundación, por parte de diferentes patronos. También conviene mencionar la inclusión del siguiente punto en el Orden del Día del Patronato celebrado el pasado 12 de noviembre de 2019, respecto a la constitución como medio propio de la UNED:

7. Acuerdos que procedan en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Fundación se constituya como medio propio (MP) de la UNED Vista la documentación correspondiente, a propuesta del director del Centro, Por unanimidad, el Patronato de la Fundación 'Ramón J. Sénder' acuerda:

Aprobar la memoria elaborada por la dirección del Centro para optar a la condición de Medio Propio (MP) de la UNED y remitirla a la Universidad para su evaluación y posterior tramitación de la preceptiva aprobación por la IGAE.

Sin embargo, desde entonces, a lo largo del último año, y a pesar del mandamiento jurídico, no nos consta, por parte de la dirección del Centro, ni por el presidente del Patronato, ninguna respuesta o actuación efectiva y conducente a la adecuación de la actual personalidad jurídica de la Fundación Ramón J. Sénder a las obligaciones legales que se relacionan en el cuerpo de este escrito, que permitan al centro de la UNED en Barbastro, integrarse de forma efectiva como un ente dependiente de la UNED y asegurar la viabilidad de la actividad a todos los niveles.

Recientemente ha trascendido la noticia de cómo la aportación a la Fundación Ramón J. Sénder, de instituciones como la Diputación Provincial de Huesca se ha reducido de forma drástica, como consecuencia de la falta de adaptación normativa de la Fundación y el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria a las que se han de someter las AA.PP.

Esta situación resulta preocupante por la especial relevancia que el centro UNED tiene para Barbastro y sus subsedes, y precisa de efectuar, diligentemente, y a la mayor brevedad, todas aquellas actuaciones que permitan la adecuación legal de la Fundación y la viabilidad y funcionalidad del centro en el sentido de lo ya expuesto.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Barbastro, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a llevar a cabo, sin más dilación, las actuaciones precisas que permitan adaptar la personalidad jurídica de la actual Fundación al ordenamiento jurídico en vigor, con preferencia de la figura del Consorcio, en el sentido de las actuaciones realizadas por el resto de sedes de la UNED en España y según el criterio, reiterado, de la Abogacía del Estado.

2.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a mejorar y a fortalecer el diálogo con el resto de Administraciones que forman parte del actual Patronato de la Fundación, en aras de asegurar y mejorar la viabilidad económica y funcional de la UNED en nuestra ciudad.

3.- Instar al Presidente de la Fundación Ramón J. Sénder, así como al Director del centro de la UNED en Barbastro, a trabajar por fortalecer el protagonismo de los estudiantes y la autonomía universitaria.

4.- Instar a las instituciones que forman parte del Patronato actual, en particular a la Diputación Provincial de Huesca y al Gobierno de Aragón, a mantener o, en su caso, mejorar, las aportaciones económicas que permiten el funcionamiento del centro de la UNED Barbastro, más aún en el actual contexto en el que la educación a distancia y la formación continua adquieren una importancia aún más relevante.

**FDO. LUIS O. DOMINGUEZ SANTALIESTRA
17734938 Y**

19-11-2020

